

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0069/25

VISTO:

El decreto N° 0018/17 sancionado por este Honorable Concejo Deliberante el cual regula la modalidad de entrega del “Premio Honorable Concejo Deliberante” destinado a reconocer a alumnos que egresen de establecimientos educativos del Distrito de Coronel Dorrego.

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto determina a quiénes serán otorgados anualmente los premios, consistentes en un certificado y una medalla recordatoria, mencionando en el artículo 2° primer apartado a “los egresados con el 1° y 2° promedio más altos de cada curso y modalidad educativa de los establecimientos educativos”.

Que en virtud que los considerandos del Decreto mencionado se pretende reconocer el desempeño académico de los estudiantes que egresan de los niveles mencionados, y teniendo en cuenta que por desempeño no puede considerarse sólo el último año de cursada, sino la trayectoria educativa del alumno durante el desarrollo de todo el nivel.

Que ante la inquietud recibida años anteriores por algunos establecimientos educativos respecto de qué promedios son los que deben informarse a este Concejo, si el del último año en curso o el correspondiente al promedio general del alumno, y frente a la necesidad de que sea igual para todos los establecimientos.

Que asimismo y en consonancia con las normas referidas a la designación de abanderados que rigen en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, surge la necesidad de modificar el Decreto N° 0018/17 de este Honorable Cuerpo.

Que asimismo es necesario reconocer a los alumnos egresados de las escuelas especiales de nuestro distrito, por su desempeño y desarrollo en el nivel educativo.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º) Determinase la modalidad de entrega del “Premio Honorable Concejo Deliberante” destinado a reconocer a alumnos que egresen de establecimientos educativos del Distrito de Coronel Dorrego, correspondientes al sistema educativo estatal y/o de gestión privada, avalados por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de los niveles:

- Secundario
- Bachillerato adultos
- Nivel terciario y/o universitario
- Escuelas especiales

ARTICULO 2º) Los premios, consistentes en la entrega de un certificado y una medalla recordatoria, serán otorgados anualmente a:

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0069/25

- Los egresados con el 1° y 2° **Promedio General más altos** de cada curso y modalidad educativa de los establecimientos educativos mencionados en el artículo primero, comprensivos aquellos de toda la trayectoria educativa del alumno, durante todos los años del nivel que se encuentre cursando.

- Al Mejor Compañero de cada curso y modalidad educativa que egresen de los establecimientos educativos del Distrito.

- Egresados de Escuelas De Educación Especial del Distrito.

ARTICULO 3°) El Concejo Deliberante solicitará anualmente a las autoridades de los ===== establecimientos educacionales previstos en el Artículo 1°), que comuniquen al Cuerpo Deliberativo el nombre y calificación de los dos alumnos que hayan logrado el mejor promedio general en la modalidad de la cual egresan, como así también el nombre del alumno que resulte electo como mejor compañero.

En el caso de las Escuelas de Educación Especial, se solicitará remitan únicamente el nombre de los alumnos egresados de los establecimientos.

ARTICULO 4°) La entrega de las distinciones se concretará en Sesión del Honorable ===== Concejo Deliberante, fijada por la Presidencia del Cuerpo, invitándose a los merecedores del premio y a las autoridades de los distintos establecimientos educativos.

ARTICULO 5°) Remítase copia del presente Decreto a los establecimientos educativos ===== citados en el artículo primero, para la toma de conocimiento y divulgación entre su alumnado.-

ARTICULO 6°) Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán ===== imputados a la Partida del Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante correspondiente.-

ARTÍCULO 7°) Deróguese en todos términos el Decreto N° 0018/17.

ARTICULO 8) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Marzo de 2025.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE